



Consejo Económico y Social

Distr. general
27 de enero de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de Población y Desarrollo

47º período de sesiones

7 a 11 de abril de 2014

Tema 4 del programa provisional*

**Debate general sobre la experiencia nacional en materia
de población: evaluación del estado de la ejecución del
Programa de Acción de la Conferencia Internacional
sobre la Población y el Desarrollo**

Declaración presentada por la International Gay and Lesbian Human Rights Commission, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.9/2014/1.



Declaración

Durante más de dos decenios, la International Gay and Lesbian Human Rights Commission ha centrado su interés en garantizar la aplicación universal de los derechos humanos para todos, independientemente de cuál sea su orientación sexual o identidad de género. Con motivo del 47º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo, expresamos nuestro apoyo a la resolución [65/234](#) de la Asamblea General, por la cual la Asamblea decidió ampliar más allá de 2014 el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las principales acciones para su aplicación, así como emitir la siguiente evaluación sobre el grado de aplicación. Prestamos especial atención a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en relación con el acceso a la educación, la consecución de la igualdad entre los géneros, la salud de la mujer y la prevención del VIH.

Considerada como un factor clave del desarrollo sostenible, un componente del bienestar y un factor para aumentar el bienestar, la educación es un componente esencial del Programa de Acción. Las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros afrontan obstáculos especiales a la hora de acceder a la enseñanza. Las personas que parecen transgredir las ideas tradicionales sobre la sexualidad y las normas de género suelen ser consideradas por parte de las autoridades como una amenaza para el orden social. Como consecuencia, las mujeres que expresan disconformidad de género y los transgéneros quedan excluidos de la enseñanza escolar o se ven obligados a cumplir las normas de género como condición para acceder a la enseñanza. Los niños con disconformidad de género o con diversas orientaciones sexuales suelen sufrir hostigamiento y discriminación por parte de sus iguales, así como por parte de la dirección y el personal docente de las escuelas. Este tipo de discriminación se agrava por la ausencia de mecanismos de apoyo institucionales o familiares. Las políticas escolares refuerzan las normas de género y marginan aún más a los estudiantes con disconformidad de género. El resultado es que muchos de ellos abandonan prematuramente la escuela o se ven obligados a abandonarla. En su informe sobre leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género ([A/HRC/19/41](#)), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo hincapié en la generalizada discriminación en la escuela y citó una encuesta realizada en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reveló que casi el 65% de las lesbianas, los gais y los bisexuales jóvenes habían sido víctimas de acoso escolar. Otro estudio realizado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en 2009 puso de manifiesto que el 75% de los estudiantes transgéneros habían sido acosados. Una investigación que hemos realizado en Filipinas, el Japón, Malasia, el Pakistán y Sri Lanka concluye que, en muchos países, una gran parte de los jóvenes con disconformidad de género han sido víctimas de acoso escolar y, en algunos casos, han sido expulsados.

Pese al objetivo de atención médica incluido en el Programa de Acción dirigido a aumentar la accesibilidad, la disponibilidad, la determinación de la aceptación y la disponibilidad de recursos de los servicios de salud y los establecimientos sanitarios para todos los ciudadanos, las políticas y los programas de atención de la salud reproductiva con frecuencia excluyen o ignoran las necesidades específicas de las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros, lo cual limita el acceso a los servicios de salud. En su informe sobre medidas para

fortalecer los vínculos entre los programas, las iniciativas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en pro de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la niña, la protección de todos sus derechos humanos y la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas prevenibles, el Secretario General explica que la mortalidad y morbilidad maternas tienen como causas básicas violaciones de los derechos humanos entre las que se cuentan la discriminación, la violencia basada en el género y la falta de inversiones suficientes en la educación, la salud básica, la nutrición y la atención básica de la salud o de un acceso equitativo a los servicios en estos ámbitos (E/CN.6/2012/9, párr. 6). En este mismo informe se pone de relieve el gran impacto que tiene el VIH en la mortalidad materna.

Todos los niños deben tener acceso a una educación sexual integral con base empírica y a una educación práctica para la vida como parte integrante de sus derechos a la salud y a la educación a fin de prepararlos para una vida responsable en una sociedad libre. En la sexta Conferencia de Población para Asia y el Pacífico de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, los Estados de esta región acordaron que tal educación es esencial para que los adolescentes y jóvenes ejerzan su derecho a controlar todos los aspectos de su sexualidad, así como otros derechos (E/ESCAP/APPC(6)/3, párr. 59). Con todo, la educación sexual no suele ser integral ni tener una base empírica, pasando por alto e incluso a veces condenando la orientación sexual o la identidad de género de quienes no se ajustan a las normas de género impuestas. La falta de igualdad entre los géneros aumenta el riesgo de que quienes han sido excluidos o condenados sean víctimas de violencia y estén excesivamente representados entre las personas con pocos recursos.

En muchos países, a los transgéneros se los priva del acceso a la atención sanitaria básica, suelen recibir un trato inhumano y se ven obligados (o forzados) a someterse a tratamientos médicos que no necesitan o que no desean. En su informe titulado “Prevención y tratamiento de la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual entre hombres que tienen sexo con hombres y personas transgénero”, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que está demostrado desde hace tiempo que los hombres que mantienen relaciones sexuales con hombres y transgéneros han de afrontar importantes obstáculos para acceder a una atención médica de calidad debido al estigma generalizado contra la homosexualidad y a la ignorancia sobre las personas variantes de género. Pese a tal reconocimiento, la OMS sigue considerando la identidad de los transgéneros como un trastorno en su clasificación internacional de trastornos. En parte por esto, en muchos países el acceso a los servicios de salud que necesitan principal o exclusivamente los transgéneros requiere que se les diagnostique un trastorno mental —como la disforia de género o un trastorno de la identidad— como condición para recibir atención. Este requisito socava el derecho a un bienestar físico, emocional, mental y social con relación a la sexualidad y contribuye a legitimar la discriminación contra los transgéneros en cuestiones como la vivienda, la educación, el empleo y otros derechos económicos y sociales. En su 52ª sesión, el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud reafirmó los obstáculos para acceder a la atención médica y recordó el reconocimiento de la OMS de que la discriminación contra grupos marginados en la sociedad causan y refuerzan la pobreza y los problemas de salud. Nuestra organización ha recibido recientemente informes de nuestros asociados en Chile, Colombia, Guatemala, Guyana, Filipinas, Turquía y Zimbabwe, entre otros países, donde se indican las

numerosas maneras en que se violan los derechos de los transgéneros, así como los derechos de las lesbianas, los gais y los bisexuales.

En resumen, la violencia cometida contra las lesbianas, los gais, los bisexuales y los transgéneros está muy extendida en todas las regiones del mundo y dificulta los avances en la consecución de los objetivos del Programa de Acción, puesto que, directamente, contribuye a la desigualdad basada en el género e, indirectamente, dificulta el disfrute de los derechos económicos y sociales. En 2013 esta cuestión fue reconocida por los gobiernos de América Latina y el Caribe participantes en el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, que establece que la violencia contra las niñas, las mujeres y las lesbianas, los gais, los bisexuales y los transgéneros —especialmente la violencia sexual— es un indicador esencial de la marginación y la desigualdad, y afecta a su autonomía, libre determinación, salud individual y colectiva, así como al ejercicio de los derechos humanos.

Aún así, los estudios demuestran que las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros hacen frente a una violencia desproporcionada que procede tanto del Estado como de agentes no estatales. Un estudio de 2007 llevado a cabo por la organización no gubernamental colombiana Profamilia y la Universidad Nacional de Colombia reveló que los transgéneros son las víctimas de discriminación más frecuentes por parte de la policía y las fuerzas de seguridad privadas.

Asimismo, las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros suelen ser ignorados por los mecanismos institucionales concebidos para proteger a las personas frente a la violencia. Por ejemplo, muchos Estados tienen leyes que protegen a las mujeres frente a la violencia doméstica o violencia en la familia, pero en ellas se excluye explícitamente a quienes mantienen relaciones con personas del mismo sexo. Pese a todo, son más los Estados que tienen leyes que utilizan un lenguaje ambiguo, por lo que los funcionarios del sistema judicial y los proveedores de servicios pueden excluir a quienes mantienen uniones de hecho con personas del mismo sexo. El Consenso de Montevideo reconoce las maneras en que la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género coloca a personas con diversas orientaciones sexuales en una posición de vulnerabilidad, impidiendo su acceso a la igualdad y al pleno ejercicio de la ciudadanía.

Estos ejemplos demuestran la gran variedad de retos que afrontan las lesbianas, las mujeres bisexuales y los transgéneros en lo que respecta a la falta de acceso a la educación, la ausencia de igualdad entre los géneros, la salud de la mujer y la prevención del VIH. Se trata de desafíos que impiden la consecución de los objetivos del Programa de Acción. Instamos a los Estados a que elaboren políticas destinadas a modificar los patrones socioculturales y a que eliminen los prejuicios basados en la idea de la inferioridad o la superioridad de cualquiera de los sexos o en las funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Los objetivos del Programa de Acción solo se materializarán plenamente cuando las lesbianas, los gais, los bisexuales y los transgéneros gocen de los derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás.